

## **DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

Señores

### **ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

“COMFAORIENTE”

CUCUTA (Norte de Santander)

### **Ref. Informe sobre los Estados Financieros A Diciembre 31 de 2021**

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE”, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esas fechas, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa, las cuales hacen parte integral de ellos.

#### **1. Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros**

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia<sup>1</sup>. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de Estados Financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

#### **2. Responsabilidad del Revisor Fiscal**

---

<sup>1</sup>A COMFAORIENTE le aplica el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 –MTN2- del anexo 2 del decreto único reglamentario DUR 2420/15, decreto 2131/16 y enmiendas del decreto 2496/15, 2170/16 los cuales fueron compilados y modificados en el decreto 2483 de diciembre 28 de 2018 y el decreto 2270/19 que adiciona normas al DUR 2420/2015.

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros estén libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

### **3. Aspectos relevantes**

#### **3.1 Procesos Jurídicos:**

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos y a las políticas contables implementadas en la Corporación en el Manual de Políticas Contables.

A diciembre 31 de 2021, la provisión asciende a \$1.930.7 según se puede observar en la Nota 13 y el Anexo No. 2 de las Revelaciones a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados y de la División Legal de la Corporación que manejan estos procesos una gestión permanente y así lograr fallos definitivos que no afecten considerablemente los intereses de la Caja.

#### **3.2 Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo**

La administración continúa gestionando la identificación y confrontación de la existencia del rubro propiedad, planta y equipo, por segmentos de negocio distintos a las cuentas de Terrenos, Construcciones y Edificaciones, alcanzando a diciembre 31 de 2021 para el Régimen del Subsidio Familiar el 91.7%, para la IPS 76.53% y EPSS el 100%. (Nota 7)

### **3.3 Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de COMFAORIENTE:**

En el Anexo 1 de las Revelaciones a los Estados Financieros se informa que el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado y posteriormente el 30 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 002862 de 2015 se habilita excepcionalmente a la Caja como EPS del Régimen Subsidiado, confirmándose dicha habilitación por la Superintendencia Nacional de Salud el 24 de junio de 2016 según Resolución 1804 para la operación del Régimen Subsidiado (CCF050) y para el Régimen Contributivo por efectos de Movilidad (CCFC50).

Con corte a junio 30 de 2016 se realiza el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación, Código CCF 049 y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio, Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCFC50 para Régimen Contributivo para efectos de movilidad.

A diciembre 31 de 2021, el Patrimonio de la Corporación continúa afectado por el déficit acumulado de ejercicios anteriores del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS, por valor de \$-13.196.0 millones. No obstante, la administración del Programa del Régimen Subsidiado en Salud ejecutó una serie de medidas administrativo - financieras, que posibilitaron mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende los de la Corporación, lo que permitió, que a corte 31 de diciembre de 2021 lograra una recuperación del déficit patrimonial de \$8,476.5 millones, respecto al corte diciembre 2020, el cual reportaba un Patrimonio de \$-10,180.4 millones, pasando a diciembre de 2021 a \$-1,703.9 millones, incluyendo los remanentes de la vigencia 2021 por \$7.476.5 millones.

Como hecho relevante posterior al cierre del ejercicio el Consejo Directivo aprobó la solicitud de la Administración según consta en acta 1136 del 24 de febrero de 2022 que con el fin de generar un Patrimonio positivo del programa salud EPSS y consecuentemente reafirmar el cumplimiento de estándares financieros contemplados en el Decreto 2702 de 201 y, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988 una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados y en el primer semestre del 2022, los remanentes generados en la vigencia

2021 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinaron para compensar el Patrimonio negativo del mismo programa y del Régimen Contributivo por movilidad y parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinaron para compensar el Patrimonio negativo Programa de Salud EPSS. (Nota 17 y Anexo 1)

El Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2021, refleja el Patrimonio de la EPSS así:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
31	OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOC	4,015,648,083	4,015,648,083	0
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	7,476,528,977	1,798,722,789	5,677,806,188
37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERI	-13,196,066,334	-15,994,789,123	2,798,722,789
<b>TOTAL PATRIMONIO EPSS A DIC 2021</b>		<b>-1,703,889,274</b>	<b>-10,180,418,251</b>	<b>8,476,528,977</b>

El Patrimonio del programa COMFAORIENTE EPSS, hace parte del Patrimonio de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, el cual a diciembre 31 de 2021 según su Estado de Situación Financiera consolidado presenta un valor \$73.827.0 millones, reflejando remanentes positivos del periodo de \$11.694.9 millones una vez incorporados los resultados del programa de salud.

La Corporación da cumplimiento a los establecido en el Decreto 2702 del 23 de diciembre de 2014 y a la Ley 633 de 2000, art. 65 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta a manejar en forma separada e independiente los recursos y operaciones de la EPSS de los de la Caja de Compensación.

La Administración, debe continuar tomando acciones de mejora contundentes a fin de minimizar el impacto de riesgos futuros producto de la operatividad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizando el negocio en marcha del Programa de Salud EPSS.

Durante la vigencia 2021 en aplicación de la Ley 1929 de 2018 se apropiaron los recursos que fueran aprobados por Consejo Directivo según acta 1069 de 2018 para ser utilizados para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos, asociados a la prestación del servicio de salud de los afiliados a la EPSS, cuyo saldo disponible ascendía a \$1.768.3 millones, ejecutando en esta vigencia un valor de \$1.633.7 millones por pagos a la red prestadora de servicios en salud. (Nota 4 y Anexo 1.)

En cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 "Inversión de las reservas técnicas" del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo

2.5.2.2.1.12 “Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.”, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS ha constituido un depósito a la vista que respalda las Reservas Técnicas, el cual a diciembre 31 de 2021 asciende \$20.225.1 millones, . (Nota 4 y Anexo 1)

Según la base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES a diciembre 31 de 2021, la EPSS cuenta con 211.806 afiliados de los cuales corresponden 204.564 afiliados al Régimen Subsidiado y 7.242 al Régimen Contributivo por movilidad, con presencia en 19 municipios del Norte de Santander.

COMFAORIENTE, continúa finiquitando el Programa COMFAORIENTE EPSS – Liquidada-, identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato autorizado, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-. Posterior a su cierre definitivo, se logró recuperación de cartera por \$421.5 millones. Al igual se continúa con el seguimiento y atención judicial pertinente a los procesos jurídicos que se adelantan. (Anexo 3).

### **3.4 Situación Deudores de la EPSS COMFAORIENTE**

En el Estado de Situación Financiera de COMFAORIENTE, a Diciembre 31 de 2021, del total de Cuentas por Cobrar, el Programa Sector Salud representa 61.35% por un valor de \$16.878.0 millones, valores antes de su medición posterior de costo amortizado y deterioro, de las cuales, corresponden al IDS el 57.62% por \$9.725.3 millones que son reclasificadas de acuerdo y al catálogo de cuentas con fines de supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, llevando como NO PBS RADICADAS (aprobadas) el valor de \$6.552.3 millones y como NO PBS NO RADICADAS (y/o en proceso de Auditoría por parte del Ente Territorial) por \$1.382.9 millones, No PBS MIPRES Radicadas Aprobadas \$1.602.2 millones, No PBS MIPRES No Radicadas por Aprobar \$187.8 millones. (Nota 6)

Con fecha septiembre 28 de 2021, la EPSS ComfaOriente firmó Contrato de Transacción con el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander (IDS) dentro del marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por equidad” por valor de \$7.725.1 millones, valor que a diciembre 31 de 2021 ascendió a \$8.154.5 por un reconocimiento mayor de la deuda por concepto de tecnologías NO PBS reconocidas y aprobadas, teniendo en cuenta el nuevo plazo máximo establecido por el art.1 Decreto 209 del 8 de febrero de 2022, el cual va hasta el 2 de mayo de 2022.

La Administración con base en un estudio técnico determinó el porcentaje de glosa generada por la entidad territorial y aceptada por la EPS'S, estimada como mínimo en un 15%, porcentaje que se toma como referencia para el deterioro del total de la cartera de este rubro y para las demás deudas conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Contables. El deterioro causado a diciembre 31 de 2021 es de \$2.277.1 millones. (Nota 6. Anexo 1)

Por su valor material y grado de incertidumbre de su recuperación total debido a las objeciones de glosa de los recobros NO PBS presentados al IDS, se debe continuar con las gestiones para el reconocimiento de los mismos, que minimicen los riesgos de afectación en los resultados de la Caja

### **3.5 Recuperación Fondo FOSFEC**

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. Gestiones que conllevaron a realizar acuerdos de pago para su reintegro y a instaurar las respectivas acciones penales en los casos que fueron necesarios. (Nota 9)

## **4. Opinión**

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del programa de la EPSS sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

## **5. Hechos subsecuentes:**

### **5.1 Revelación Especial Efecto Pandemia COVID 19**

Teniendo en cuenta que la OMS declaró el 11 de marzo de la vigencia 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación; el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia,

emitió la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*”, la cual fue prorrogada mediante las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.

Debido a lo anterior y específicamente para COMFAORIENTE, sus efectos económicos y financieros y en cumplimiento de evaluación de la NIA 560 en cuanto a los Estados Financieros del año 2021 que se someterán a la Asamblea General de Afiliados para su aprobación, fueron evaluados por el Consejo Directivo, la Administración y la Revisoría Fiscal concluyéndose que dicho fenómeno no afecta retrospectivamente y por ende, estos Estados Financieros cumplen a cabalidad todos los aspectos técnicos requeridos en cuanto a una adecuada razonabilidad a la fecha de cierre, es decir diciembre 31 de 2021 e igualmente son remitidos a la Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento de la Circular Externa No. 00007 del 2019 Anexo Técnico Versión 2 y a la Superintendencia Nacional de Salud para lo pertinente.

Es importante aclarar que, por los efectos de dicha pandemia, ComfaOriente se vio específicamente afectado por el cierre de los servicios sociales, especialmente por el cierre de sus Centros Recreacionales. Sin embargo, COMFAORIENTE no se ha visto comprometida financiera, operativa y administrativamente.

ComfaOriente continúa brindando sus servicios cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, mitigando la propagación de la COVID 19, mediante el uso de plataformas digitales. La reactivación presencial para algunos servicios se dio a partir del mes de octubre 2021.

Es importante dejar constancia de que la Corporación aplicó todas las disposiciones excepcionales formuladas por el Gobierno Nacional y reglamentado por la Superintendencia del Subsidio Familiar para todas las Cajas de Compensación Familiar para seguir afrontando la pandemia COVID 19.

## **6. Otros Asuntos**

### **6.1 (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009**

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dio aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores. El decreto 2270 de 2019 estableció el anexo 6 sobre registros y libros de comercio, complementario al DUR 2420 de 2015.

### **6.2 Riesgo Político en las Cajas De Compensación**

Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.

Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el sistema del subsidio familiar.

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las cajas de compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las Cajas de Compensación.

### **6.3 Visitas Organismos de Control**

En la vigencia 2021, conforme a oficio 2021EE0008927 se programó por parte de la Contraloría General de la República, Auditoría de Cumplimiento a los Recursos Parafiscales del 4% y Recursos de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE vigencia 2020, cuyo objetivo general fue emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios relacionados con el recurso parafiscal y recurso de salud por parte de la Caja de Compensación.

La auditoría inició el 27 de enero y se desarrolló durante el primer semestre de 2021. Incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportaron el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por ComfaOriente.

Conforme a oficio 2021EE0026814 por parte de la Contraloría General de la República se desarrolló auditoría a los recursos del FOVIS cuyo objeto general es seguimiento a los recursos públicos del FOVIS administrados por las Caja de Compensación.



Igualmente, se recibió visita de auditoría por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se suscribió Plan de Mejoramiento con los resultados de la misma, el cual se encuentra en ejecución.

## **7. Informe sobre requerimientos legales y regulatorios**

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2021 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Corporación, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de los estados financieros. He verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de los Estados Financieros del ejercicio del año 2021. Mi trabajo como Revisor Fiscal, se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Caja, de acuerdo, a la Ley 1676 del 2013 y la NIA 720 (Revisada) formalizada dentro del decreto 2270 de 2019.

Además, con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el 2021:

- a) La contabilidad de COMFAORIENTE ha sido llevada conforme a las normas legales y a los Marcos Técnicos Normativos NIIF PYMES
- b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las decisiones de la Asamblea de Afiliados, Consejo Directivo y Estatutos de COMFAORIENTE.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de afiliados se llevan y se conservan debidamente.
- d) La Caja dio cumplimiento formal a las disposiciones de ley relacionados con la administración de los aportes del 4% y manejo administrativo de las siguientes transferencias de los Fondos de Ley:
  - Subsidio Monetario;
  - FOVIS o Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social;
  - FONIÑEZ o Fondo para la atención integral de la niñez y jornada escolar complementaria;
  - FOSFEC o Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;
  - Gastos de Administración y funcionamiento;
  - Cuota sostenimiento SUPERSUBSIDIO;
  - Régimen subsidiado de salud;
  - Reserva Legal; y
  - Fondo de Educación

- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; y,
- f) la Corporación cumple con los requisitos de legalidad acorde a lo dispuesto en la Ley 603 de 2000.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, se determinó que:

- i. Los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y
- ii. Hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Caja o de terceros que estén en su poder; y en el caso de que se hubieren detectado excepciones de control, deficiencias o inconsistencias, fueron informadas oportunamente a la administración y solicitadas las explicaciones, dando a su vez las recomendaciones que se hubieren considerado en las circunstancias, aplicando la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

## **7.1 SARLAFT**

La Corporación de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, dio cumplimiento a lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, implementado según la Circular Externa 009 de abril 21 de 2016, en lo referente a las políticas establecidas para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Corporación ejecuta las actividades propias de su operación bajo los más altos niveles éticos, adaptándose siempre a los principios y reglamentaciones legales establecidos por los diferentes organismos de control y vigilancia.

## **7.2 Pacto por la Transparencia**

COMFAORIENTE, sigue los lineamientos establecidos dentro del Pacto por la Transparencia firmado entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación, donde se comprometen a contribuir en el crecimiento y desarrollo del Sistema del Subsidio

Familiar, procurando una mayor articulación y cooperación entre sus instituciones garantizando el fortalecimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como entidad responsable de ejercer inspección, vigilancia y control del mismo y ampliar los beneficios que se le otorgan a miles de familias colombianas, considerando además que es necesario fortalecer la confianza en el sistema por parte de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, garantizando la transparencia en el uso de los recursos financieros y extendiendo los beneficios a los sectores más vulnerables de la población, bajo un principio de equidad.

## **8. Opinión sobre Control Interno**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo, no obstante, las limitaciones que pudieran darse por efectos de las medidas sanitarias impuestas por el

MARIA CONSUELO SILVA URIBE  
TP 34222-T  
Revisor Fiscal  
COMFAORIENTE

Gobierno Nacional debido a la pandemia COVID19. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

En la certificación de los estados financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no tuvieron conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja.



**MARIA CONSUELO SILVA URIBE**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 34222-T

San José de Cúcuta, febrero 24 de 2022